FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "VIENTOS MÁGICOS" – QUIRIHUE – BÍO-BÍO

DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS

N° INT. PHC-0426-2015

En Concepción, a 24 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad Nº 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS**, cédula de identidad Nº 7.585.831-0, con domicilio en Maipú N°519, Quirihue, en adelante "el transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**VIENTOS MÁGICOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA TORRES RÍOS**, cédula de identidad N° 8.917.123-7, con domicilio en Maipú N°519, Quirihue.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$400.000.-** (**cuatrocientos mil pesos**), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **12 DE MARZO DE 2015** hasta el día **09 ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:45 a las 09:20** horas; y en la tarde, desde las **14:45 a las 15:25** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II ULTRA 3.0**, año **2006**, placa patente **ZV-8142-6**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor

cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS	**MARÍA G. MALDONADO RIVEROS**
C.I. : 7.585.831-0	DIRECTORA REGIONAL
TRANSPORTISTA	FUNDACIÓN INTEGRA – BÍO-BÍO

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N°1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
JARDÍN INFANTIL "**VIENTOS MÁGICOS**"
REGION DEL BÍO-BÍO
N° INT PHC- 426

Transportista	**DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS**
Conductor	**DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS**
Acompañante	**MARÍA TORRES RÍOS**

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	MARTA GARCIA RÍOS	FRANCISCA AGUILERA GARCIA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
2	MARITZA GÓMEZ IRRIBARRA	JORGE BUSTOS GOMEZ	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
3	CLEMENTINA SILVA BUSTOS	MAITE SEPULVEDA SILVA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
4	ANA BELEN SARAVIA AGURTO	AGUSTIN VARGAS SARAVIA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
5	MACARENA ORELLANA ALARCÓN	MACARENA IRRIBARRA ORELLANA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
6	ERIKA PLACENCIA SALGADO	ERIC PAINEMIL PLACENCIA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
7	YENIFER AVILA BRAVO	ASCHLIE INOSTROZA AVILA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
8	MARIA BELEN SILVA PINO	CAMILO REBOLLEDO SILVA	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
9	ANA MARIA SANDOVAL MUÑOZ	FERNANDO DÍAZ SANDOVAL	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS
10	YESSICA DEL RIO ORTEGA	VICENTE CARO DEL RIO	DAVID JOSÉ VARGAS VILLALOBOS

DAVID VARGAS VILLALOBOS
C.I. 7.585.831-0
TRANSPORTISTA

MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA BÍO-BÍO